

ACUERDO N.º 041-2022

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54, numeral 2, artículo 56, numeral 1 y 2** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho de acceder a los órganos de administración pública y de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

CONSIDERANDO

Que se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Así como Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de

“Nuestro Compromiso es por Junín”

los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes

CONSIDERANDO

Que los ejidos son bienes del dominio público destinados al desarrollo local. Sólo podrán enajenarse para construcción de viviendas o para usos productivos de servicios y cualquier otro de interés público, de acuerdo con los planes de ordenación urbanística y lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales. Son también ejidos los terrenos situados dentro del área urbana de las poblaciones del Municipio, que no tengan dueño, sin menoscabo de los legítimos derechos de terceros válidamente constituidos. Igualmente, se consideran ejidos las tierras baldías ubicadas en el área urbana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE al ciudadano Alcalde del Municipio Junín, Lcdo. Jackson Carrillo Monterrey; y al Síndico Procurador Municipal, Abg. Gregory Lozada. A proceder a realizar los trámites correspondientes sobre la solicitud realizada de otorgar contrato de arrendamiento de un **LOTE DE TERRENO EJIDO**, asignado como el expediente N.º 001-2022; solicitado por los herederos de la Sucesión Hermanos Ochoa Vera y enviado por Sindicatura Municipal al Concejo Municipal mediante el Oficio S/M Of Nro: 116.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

“Nuestro Compromiso es por Junín”

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2022.

Años: “212 de la Independencia y 163° de la Federación”

L.S.

Refrendado:

Lcdo. **DANNY A. CARRILLO NIETO**
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Prof. **JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA**
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

“Nuestro Compromiso es por Junín”

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030